

Helvetia Accidentes Colectivo

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros, Paseo Cristóbal Colón 26 - 41001 Sevilla

TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador : ANPA A FERRADURA DE COMPOSTELA-PIO XII NIF/CIF: G15310667
Domicilio: CL POZA DE BAR, 15
15706 SANTIAGO - A CORUÑA TFNO: / 981562522
Asegurado: 550 ALUMNOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
Beneficiario en caso de fallecimiento del Asegurado:
Ver Cláusula Particular

NUMERO DE POLIZA, EFECTOS DEL SEGURO Y MEDIADOR

Póliza : C6 C30 0006790
Fecha de efecto Inicial: 4/12/17 a las 00:00 horas.
Fecha de cobertura Póliza : desde las 0 horas del 4/12/17 hasta las 0 horas del 4/12/18
Mediador : C6 0360337 UCOGA ASESORES SL
Domicilio: Calle PASTEUR - POL IND DEL 15890 - SANTIAGO A Coruña
Duración : Anual Prorrogable

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES ASEGURADOS

Sistema revalorización : No Revalorizable.

GRUPO : 001 ALUMNOS 550 INTEGRANTE(S)
MODALIDAD DE COBERTURA: Seguro Escolar
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE 4.000,00
ASISTENCIA SANITARIA
MEDICOS Y CLINICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA ILLIMITADA
INVALIDEZ PARCIAL SEGUN BAREMO 6.000,00
MODALIDAD: Normal

PAGO DE PRIMAS

Domicilio de pago : El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus Oficinas.

Forma de pago : ANUAL

De 4/12/17 a 4/12/18

	PRIMA	CONSORCIO	TRIBUTOS	IMPTO.P.S. 6%	TOTAL
IMPORTE TOTAL RECIBO	2.212,43	16,50	3,32	132,75	2.365,00
IMPORTE TOTAL ANUAL	2.212,43	16,50	3,32	132,75	2.365,00

A la renovación de cada contrato la prima de seguro se obtendrá según las tarifas que en ese momento el Asegurador mantenga en vigor.

CLAUSULAS PARTICULARES

A continuación se detalla la relación de las actividades que realizan:

- Madrugadores, muda, comedor escolar
- Baile moderno
- Ballet
- Hello! Speak english?
- Instrumento
- Multiactividade
- Música
- Natación
- Patinaxe
- Psicomotricidade
- Robótica
- Ajedred

CLAUSULAS

01.CONFIRMACION RECEPCION DE INFORMACION SOBRE GARANTIAS, COBERTURAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE LA POLIZAEL TOMADOR RECONOCE DE FORMA EXPRESA QUE HA RECIBI DO LA INFORMACION RELATIVA A LAS GARANTIAS Y COBERTURAS OTORGADAS EN EL CONTRA TO DE SEGURO, ASI COMO RESPECTO DE CADA UNA DE ELLAS, LAS EXCLUSIONES Y LIMITA CIONES QUE LES AFECTAN.

02.CLAUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRORROGA DEL CONTRATO (ARTS. 8 Y 22 LCS)INOPONIBILIDAD.- SI EL CONTENIDO DE LA POLIZA DIFIERE DE LA PROPOSICION DE SE GURO O DE LAS CLAUSULAS ACORDADAS, EL TOMADOR DEL SEGURO PODRA RECLAMAR A LA E NTIDAD ASEGURADORA EN EL PLAZO DE UN MES A CONTAR DESDE LA ENTREGA DE LA POLIZ A PARA QUE SUBSANE LA DIVERGENCIA EXISTENTE. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN EFEC TUAR LA RECLAMACION, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA POLIZA. PRORROGA DEL CONTRATO.- LAS PARTES PUEDEN OPONERSE A LA PRORROGA DEL CONTRATO MEDIANTE UNA NOTIFICACION ESCRITA A LA OTRA PARTE, EFECTUADA CON UN PLAZO DE, AL MENOS, UN MES DE ANTICIPACION A LA CONCLUSION DEL PERIODO DEL SEGURO EN CU RSO CUANDO QUIEN SE OPONGA A LA PRORROGA SEA EL TOMADOR, Y DE DOS MESES CUANDO SEA EL ASEGURADOR.

03. DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL, EL INTERESADO, OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO, INCLUIDOS LOS DATOS DE SALUD, PUEDAN SER INCORPORADOS A UN FICHERO INFORMATIZADO DE HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y, EN SU CASO, DEL MEDIADOR, Y PARA QUE PUEDAN SER CEDIDOS A TERCEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ESTE SEGURO. DICHS DATOS, QUE SON IMPRESCINDIBLES PARA LA FORMALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA POLIZA DE SEGURO Y PARA PERMITIR EL ADECUADO SERVICIO FUTURO, SERAN TRATADOS POR HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, ASI COMO, EN SU CASO, POR EL MEDIADOR, EN CUYOS DOMICILIOS SOCIALES, COMO RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO, PODRAN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION POR EL AFECTADO. EN CASO DE INCLUIRSE DATOS DE PERSONAS FISICAS DISTINTAS DEL TOMADOR DEL SEGURO, ESTE DEBERA INFORMAR PREVIAMENTE A TALES PERSONAS DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR. EL INTERESADO AUTORIZA A HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PARA REMITIRLE INFORMACION SOBRE OTROS PRODUCTOS DE SEGURO COMERCIALIZADOS POR LA ENTIDAD.

04. DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA NO ESTARAN CUBIERTOS LOS ACCIDENTES: (SALVO QUE SEAN CALIFICADOS COMO ACCIDENTES LABORALES Y LA POLIZA ESTE OBLIGADA AL PAGO POR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO EXPRESAMENTE INDICADO EN SUS CONDICIONES PARTICULARES)

- 1- PROVOCADOS INTENCIONADAMENTE POR EL ASEGURADO.
- 2- PRODUCIDOS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DROGAS TOXICAS O ESTUPEFACIENTES.
- 3- DERIVADOS DE ACTUACIONES DELICTIVAS DEL ASEGURADO, DE IMPRUDENCIA TEMERARIA O NEGLIGENCIA GRAVE DICTAMINADAS JUDICIALMENTE.
- 4- OCASIONADOS POR LA UTILIZACION DE UN VEHICULO A MOTOR SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.
- 5- OCASIONADOS COMO CONDUCTOR U OCUPANTE DE MOTOCICLETAS SUPERIORES A 250 CENTIMETROS CUBICOS, SALVO QUE LA POLIZA DERIVE DE UN CONVENIO LABORAL.
- 6- QUE SEAN DEBIDOS A GUERRAS, MOTINES, ACTOS POLITICOS SOCIALES, REVOLUCIONES
- 7- OCASIONADOS EN DUELOS, DESAFIOS O RIÑAS, SALVO QUE SEAN EN LEGITIMA DEFENSA.
- 8- OCASIONADOS POR REACCION, RADIACION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIOACTIVA.
- 9- QUE RESULTEN DE LA PRACTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE O ACTIVIDADES DE MANIFIESTA PELIGROSIDAD, TALES COMO LAS AEREAS, SUBMARINAS, ESCALADAS, LUCHA CORPORAL Y CARRERAS DE VEHICULOS ASI COMO LOS OCASIONADOS POR EL TOREO O ENCIERRO DE RESES.

ASIMISMO NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES:

A- LAS ENFERMEDADES DE TODAS CLASES Y/O LESIONES PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O POR ENAJENACION MENTAL.

B- LOS SINCOPEs, DESVANECIMIENTOS, ATAQUES DE APOPLEJIA, CEREBRALES O EPILEPTICOS, ASI COMO LAS LESIONES PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LOS MISMOS.

C- LOS ACCIDENTES CARDIOVASCULARES, SALVO QUE SEAN CUBIERTOS EXPRESAMENTE POR LA GARANTIA OPCIONAL CORRESPONDIENTE.

D- LAS CONSECUENCIAS DE OPERACIONES QUIRURGICAS QUE NO HAYAN SIDO MOTIVADAS POR UN ACCIDENTE CUBIERTO.

E- LAS INTOXICACIONES, ENVENENAMIENTOS, INFECCIONES, INSOLACIONES O CONGELACIONES SALVO QUE SEAN OCASIONADAS POR UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA POLIZA.

05. EN CASO DE AGRAVARSE LAS CONSECUENCIAS DE UN ACCIDENTE POR UNA ENFERMEDAD O ESTADO MORBOSO PREEXISTENTE O SOBREVENIDO DESPUES DE OCASIONADO AQUEL, PERO POR CAUSAS INDEPENDIENTES DEL MISMO, SOLO SE RESPONDERA DE LAS CONSECUENCIAS QUE DICHO ACCIDENTE HUBIESE TENIDO SIN LA INTERVENCION AGRAVANTE DE DICHA ENFERMEDAD.

NO PODRAN IMPUTARSE CONSECUENCIAS DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ A UN SINIESTRO UNA VEZ TRANSCURRIDO UN AÑO DE LA OCURRENCIA DEL MISMO, SALVO DICTAMEN DE ORGANISMO OFICIAL COMPETENTE O SENTENCIA JUDICIAL.

06. EN CASO DE SINIESTRO, EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE A FACILITAR AL ASEGURADOR CUANTA DOCUMENTACION SEA PRECISA PARA SU CORRECTA TRAMITACION.

07. EN CASO DE ACCIDENTE GARANTIZADO POR LA POLIZA QUE OCASIONE AL ASEGURADO UNA INVALIDEZ PARCIAL, EL CAPITAL A INDEMNIZAR SERA EL CORRESPONDIENTE A LA APLICACION SOBRE EL CAPITAL ASEGURADO DE LA TABLA DE SECUELAS DE INVALIDEZ QUE SE REGISTRA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA POLIZA EN EL APARTADO REFERENTE A LA INVALIDEZ PARCIAL POR ACCIDENTE SEGUN BAREMO.